

*Acuerdo, aprobando otra de los Prefectos departamentales de Matagalpa i Nueva-Segovia.*

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, la disposición dictada el 15 del corriente, por los señores Prefectos de Matagalpa i Nueva-Segovia, que dice así:

El Ldo. don Florencio Fletes i don Francisco Leon Tercero, Prefectos, el 1°. de Matagalpa i el 2° de Nueva-Segovia, queriendo esclarecer la línea divisoria entre ambos departamentos, han acordado lo siguiente.

1°. La línea divisoria entre el departamento de Matagalpa i Nueva-Segovia en la parte poblada ó conocida hasta hoi, sale de las montañas del norte, i termina en el valle del Naranjo, al sur del pueblo de la Trinidad. Sus principales mojones son: 1° el cerro del Vijagual, dejando por de Nueva-Segovia, el valle del Tule: 2° la montaña de Yuluca, quedando ese valle por de Matagalpa: 3° el Rodeo: 4° el valle de Moro- potente: 5° el de Colon ó la mesa de Junco; i 6° la cuesta de Bopal, i siguiendo la línea sobre la cima del cerro grande de Oyanca, hasta al valle del Naranjo.

2°. En estos términos queda reformado el acuerdo Ejecutivo de 5 de mayo de 1862.

3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Dado en San Isidro, á los diez i seis días del mes de julio de 1870 – Florencio Fletes – Francisco L. Tercero.

Comuníquese – Managua, julio 20 de 1870 – Guzman.

-----\*-----